

Ratificación del tratado de libre comercio: T-MEC

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

Antecedentes

El 30 de noviembre de 2018, los negociadores de Canadá, Estados Unidos de América y México firmaron el Tratado de Libre Comercio entre dichos países (T-MEC) el cual, luego de someterse a los procesos de ratificación de esas naciones, deberá sustituir al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en vigor desde el 1 de enero de 1994.

Si bien el Senado mexicano ratificó el citado Tratado el 19 de junio de 2019, durante el proceso respectivo en los Estados Unidos de América, en el Congreso de ese país se formularon diversos cuestionamientos en relación con el tratamiento arancelario del acero y el aluminio dentro de la industria automotriz, así como sobre cuestiones laborales y en materia de solución de controversias.

Consecuentemente, durante el último trimestre de 2019 se llevaron a cabo nuevas negociaciones entre representantes de los tres gobiernos, que dieron lugar a un Protocolo Modificatorio del texto original del T-MEC aceptado por las Partes.

En este sentido, el pasado 12 de diciembre el Senado mexicano ratificó el Protocolo Modificatorio del T-MEC, y continuó el proceso de ratificación en el Congreso de Estados Unidos de América y el Parlamento de Canadá.

En el caso de los Estados Unidos, la Cámara de Representantes aprobó el texto modificado del T-MEC y pasó a la Cámara de Senadores para su ratificación final, lo cual ocurrió el pasado 16 de enero; mientras que el Parlamento canadiense deberá hacer lo propio, lo cual podría suceder en este mes o el siguiente, dependiendo de su agenda legislativa.

Una vez que la ratificación por los tres países ocurra, y cada una de las Partes envíe la notificación relativa a la conclusión de sus procesos internos para que entre en vigor el Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, deberán transcurrir tres meses para que el T-MEC comience a regir, contados a partir de que se reciba la última de esas notificaciones.

Tomando en cuenta tanto el T-MEC firmado en su momento, como su Protocolo Modificatorio, a continuación formulamos un breve resumen de los principales cambios que conllevará el nuevo acuerdo a su entrada en vigor.

Comentarios

Reglas de Origen

Generalidades

- Se establece el tratamiento de materiales recuperados utilizados en la producción de una mercancía remanufacturada para determinar su origen.
- Prevalecen las diferentes metodologías para determinar la calificación del origen de las mercancías, contempladas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte de 1994.

Automotriz

- Se aumenta a 75% el Valor de Contenido Regional (VCR) y se agrega un cálculo para determinar el Valor de Contenido Laboral, que incluye el valor de materiales fabricados en los países Parte con salarios altos (16 dólares por hora) y la mano de obra del ensamble del vehículo. Asimismo, se señalan disposiciones relativas al VCR en método de Valor de Transacción o de Costo Neto con escalamiento por varios años.
- En el caso de autopartes, se dividen en tres categorías (Esenciales, Principales y Complementarias), cada una con diferentes porcentajes de cumplimiento de VCR por Costo Neto o por Valor de Transacción o, en caso de que la regla lo permita, salto arancelario.

Acero y aluminio

- En el caso del acero, a fin de que se cumpla en su momento con el 70% del valor de contenido regional, se prevé que podrán considerarse diversos periodos, incluyendo año fiscal del productor, año calendario o durante el trimestre/mes hasta la fecha en que se exporta el vehículo.
- Asimismo, se establecen los procesos que deberá cumplir el acero dentro de los siguientes 7 años para considerarse como originario.
- Por lo que se refiere al aluminio, en 10 años se someterá a revisión para determinar si es factible establecer reglas de origen más restrictivas a ese producto.

Autotransporte

- Respecto del autotransporte, se establece el Costo Neto como método para calcular el VCR en camiones pesados y cumplir con un 70% de Contenido Regional.
- No obstante, para las partes esenciales y complementarias de camiones, se permite también el Valor de Transacción con diferentes porcentajes de cumplimiento.

De Minimis y textiles

- Se modificó la redacción de diversas reglas de origen para establecer excepciones para la aplicación del método *De Minimis*; así como en las reglas específicas para bienes textiles (prendas de vestir).

Laboral

Libertad sindical

- Las disposiciones del T-MEC están encaminadas a promover la aplicación de los derechos laborales internacionalmente reconocidos y garantizar la protección a los trabajadores migrantes. Estos derechos incluyen la libertad de asociación, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil, así como la eliminación de discriminación en materia de empleo y ocupación y el establecimiento de condiciones aceptables de trabajo respecto a salarios mínimos, horas de trabajo, así como seguridad y salud en el trabajo.
- Se contempla un mecanismo de verificación y, en su caso, de sanción a aquella Instalación Cubierta que lesione el derecho de sus empleados a la afiliación efectiva a un sindicato, o bien, que limite el ejercicio del derecho a la negociación colectiva (violaciones laborales).
- El mecanismo de verificación y sanción operará a través de un panel de expertos independientes elegidos por las partes y actuará cuando alguno de los países miembro presente una queja por posibles violaciones laborales.
- El panel tendrá la facultad de solicitar la conducción de una visita de verificación en sitio respecto de la Instalación Cubierta, para comprobar la posible violación laboral que, en caso de confirmarse, la parte quejosa tendrá la facultad de imponer alguna de las siguientes sanciones a la Instalación Cubierta:
 - Suspensión del trato arancelario preferencial para la exportación de mercancías
 - Imposición de multas a los productos o servicios exportados
 - La negación a la exportación de bienes en caso de reincidencia
- Frente a este escenario, las empresas que exporten bienes y servicios a América del Norte, o bien, que compitan con productos importados en México de dicha zona geográfica, van a requerir evaluar su política sindical y de negociación colectiva.
- Adicionalmente y al amparo de la regulación en estudio, así como de la reciente reforma sobre esa materia en la Ley Federal del Trabajo en México, es previsible que aquellas empresas que hayan celebrado un contrato colectivo de trabajo con un sindicato, al cual no están afiliados sus empleados o, más aún, que sea desconocido por su personal, podría detonar la petición de Estados Unidos y Canadá para activar el mecanismo de verificación de posibles violaciones laborales.

Ambiental

- Se incluyen en el texto del T-MEC los diversos compromisos que México ha adquirido en otras convenciones y tratados ambientales, lo que implica que el cumplimiento de las obligaciones ambientales de México en materia del T-MEC, son sin perjuicio de lo que se ha obligado en otros tratados y convenciones.
- Con ello se busca una protección ambiental más completa, a través de la Legislación Ambiental en cada una de las partes (protección de la flora y fauna silvestres).
- Se adicionan las medidas para prevenir y reducir la basura marina, la prohibición de la caza de grandes ballenas con fines comerciales, la calidad del aire y la tala ilegal.
- Se tratará el tráfico transnacional intencional de vida silvestre protegida como delito grave, además de regularse temas como la pesca ilegal.
- Se crea un comité del medioambiente, así como de solución de controversias, en adición a que se contempla la figura de agregados en la materia, tal y como ocurrió en materia laboral.
- Se define como Delito Grave a la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más severa.

Comercio digital (e-commerce)

- Se establecen disposiciones para eliminar obstáculos al comercio realizado por medios electrónicos, otorgar certeza jurídica a los inversionistas y garantizar un entorno seguro para los consumidores.
- Se pretende generar una mayor confianza al consumidor, eliminar las barreras en el comercio digital y continuar con la protección de datos personales. Asimismo, se hace énfasis en la ciberseguridad, con el efecto de identificar posibles amenazas.
- Se establece un marco normativo que fomente el desarrollo de las plataformas informáticas incluyendo la protección de información de usuarios y cuentas en las transacciones electrónicas.

Agricultura

- Se establece que las Partes no podrán adoptar subsidios en la exportación de bienes agrícolas comercializados entre las Partes; en el caso que una Parte identifique dicha situación, se podrá solicitar la discusión del tema. Asimismo, se menciona la permisibilidad de los apoyos a productores agrícolas siempre y cuando no se generen distorsiones al comercio.
- Se incluye un apartado enfocado en la Biotecnología agrícola y en el compromiso de las Partes de impulsar la innovación en dicho sector.

Farmacéutico

- Se busca que las solicitudes de autorización de comercialización sean eficientes, estableciéndose que se ajustará el plazo de vigencia de las patentes para compensar los retrasos irrazonables por un periodo máximo de 5 años y, en caso de que se contemple un periodo adicional de protección sui generis, por un periodo máximo de 2 años.
- Con la finalidad de generar información para cumplir con requisitos para la autorización de comercialización, se establece una excepción a los exámenes reglamentarios, permitiendo a terceros fabricar, comercializar e importar un producto cubierto por una patente vigente.
- Se eliminó el artículo correspondiente a los productos farmacéuticos que es o contienen un biológico.
- Se establece la obligación de proteger los datos presentados en la solicitud de comercialización concernientes a la seguridad y eficacia del
- producto, prohibiendo su comercialización por terceros por un plazo mínimo de 5 años y facilitando que el afectado sea notificado de circunstancias que puedan infringir sus derechos para que acceda a mecanismos de protección y defensa idóneos.

Acciones de negocio

Conociendo el texto del Tratado y de su Protocolo Modificatorio, así como sus alcances e implicaciones, las empresas deben iniciar el análisis para identificar el impacto en su operación y plantear una estrategia proactiva para lidiar con los cambios.

Algunos aspectos claves a considerar:

- Identificar los productos internos más significativos manufacturados en la región, así como las nuevas Reglas de Origen que le apliquen.
- Las empresas en los sectores cuyas reglas de origen fueron modificadas, deben evaluar el impacto en su calificación de origen.
- Monitorear los aranceles (en especial los que impone/puede imponer Estados Unidos de forma unilateral) así como las medidas de represalias tomadas por las otras Partes.
- Para las empresas que exporten bienes y servicios en la región, considerar la evaluación de política sindical y de negociación colectiva.
- Para las industrias de alto potencial inventivo, como la farmacéutica, valorar el impacto que el Tratado traerá en la agilización de obtención de patentes y autorizaciones para comercializar.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Rocio Mejía
rocio.mejia@mx.ey.com

Jorge Nacif
jorge.nacif@mx.ey.com

Omar Chang
omar.chang@mx.ey.com

Roberto Chapa
roberto.chapa@mx.ey.com

Fabio García
fabio.garcia@mx.ey.com

Teresa González
teresa.gonzalez@mx.ey.com

Diego González
diego.gonzalez.aguirre@mx.ey.com

Carina Barrera
carina.barrera@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2020 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.